

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19

1. OBJETO

El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, en cumplimiento con las medidas anunciadas por las autoridades nacionales a partir de la crisis sanitaria decretada en relación al COVID-19, en especial el **PROTOCOLO DE APLICACIÓN NACIONAL COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE (ART. 6° RESOLUCIÓN N° 60/2020 MINISTERIO DE TRANSPORTE)**, a fin de preservar la salud de los trabajadores dicta el presente **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PUERTO LA PLATA**, que tiene como objetivos primordiales la implementación de las medidas de prevención, control y mitigación del virus COVID-19, la identificación temprana de casos sospechosos e implementación de medidas frente un caso positivo y garantizar la continuidad de la actividad portuaria, el que regirá en todo el ámbito jurisdiccional del Puerto La Plata.

2. DATOS GENERALES DEL PUERTO LA PLATA:

- **Ubicación Oficina de Operaciones:** Avda. Ortiz de Rosas y Calle Gilberto Gaggino, Acceso 1, Ensenada
- **Teléfono Oficina de Operaciones:** (0221) 445 – 3429
- **OPIP del Puerto La Plata:**

Sr. Luis Almirón – Tel.: (221) 539 – 4032 - Email: lalmiron@puertolaplata.com

Sr. Esteban Pacheco – Tel.: (221) 504 - 4858 Email: epacheco@puertolaplata.com

3. LISTADO DE NORMATIVA VINCULADA:

- DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260/20
- RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 60/20
- NO-2020-16976003-APN-SAS#MS
- NO-2020-16976985-APN-MTR
- DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 274/20
- NO-2020-17600106-APN-SSCRYF#MS
- RESOLUCIÓN N° 207/20 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN (* excluidos empleados calificados como esenciales).
- RSI (Reglamento Sanitario Internacional) 2005, la Disposición N° 1479/2017 de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, la Resolución
- MERCOSUR/GMC/RES.N°21/08

- PROTOCOLO Y REFUERZO- MINISTERIO DE SALUD- Normativa del Ministerio de Salud
- PROTOCOLO OMS-PROTOCOLO OMI
- DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 297/20

(*) Se resalta que la Resolución N° 207/2020 dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN aplica exclusivamente en el marco de lo establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20 y 274/20. En tal sentido, según se definiera en los considerandos de la Resolución mencionada, no deberá en ningún caso afectar la PRODUCCIÓN y el ABASTECIMIENTO de los bienes y servicios necesarios, manteniéndose vigentes los deberes de aquellos personales calificados como “esenciales”.

4. DESTINATARIOS DEL PROTOCOLO:

El comité de crisis de prevención COVID-19 de la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante considera como personal esencial a toda persona involucrada en las actividades de transporte fluvial, marítimo, portuarios, que realizan actividades operativas y de seguridad, a saber: prácticos, baqueanos, maquinistas navales y capitanes navales o conductores navales respecto al tipo de navegación, electricistas navales, oficiales de cubierta, estibadores, guincheros, personas de empresas de control de peso y calidad, remolcadores, pilotaje, personal portuario, capataces, inspectores de bodegas y de tanques, trabajadores de las industrias, despachantes de aduana, OPIPs, que operen lanchas, agentes marítimos, de carácter imprescindible y todo aquel que realice tareas operativas y de control de organismos nacionales tales como ADUANA, SENASA y ANMAC con competencia para garantizar el transporte de carga o descarga de mercaderías.

5. ACCIONES A LLEVAR A CABO PARA BUQUES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO:

Todos los buques provenientes del extranjero **DEBERÁN** presentar ante las Autoridades Sanitarias como mínimo con **SETENTA Y DOS (72)** horas previas a la entrada al canal del Río de La Plata y con anterioridad al embarque del Práctico la siguiente documentación con carácter de declaración jurada, a saber:

- Declaración Marítima de Sanidad (Anexo 8 – RSI 2005)
- Certificado de control de Sanidad a Bordo o Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo(Anexo 3 – RSI 2005)
- Rol de Tripulantes, con fecha, lugar de embarque y nacionalidad
- Lista de Pasajeros.
- Listado de los últimos 10 puertos
- Declaración de Salud del viajero
- Reporte de temperatura diario
- Reporte libro médico
- Cambios de tripulación efectuados;

- Documentación adicional no obligatoria (particularidades del buque, reporte de agua de lastre, y certificado de desecho de basura)
- Libre Plática

6. LIBRE PLÁTICA:

Una vez presentado y verificados los documentos mencionados, se procede a dar la Libre Plática. Esto significa que el buque está autorizado a ingresar a puerto y efectuar sus operaciones de carga.

7. PLAN DE CONTINGENCIA:

Todas las terminales, concesionarios y/o permisionarios que carguen o descarguen mercaderías en el PUERTO LA PLATA deberán tener un plan de contingencia COVID-19 de público conocimiento y a disposición de todos los actores, el cual contemplará:

- El centro hospitalario al cual se derivará a los individuos afectados por el COVID -19.
- Disponibilidad de unidades de traslado de los mismos.
- Lugares específicos de aislamiento dentro de las instalaciones, y en caso de ser necesario, de uso exclusivo fuera de estas.
- Servicios (médicos y requeridos indispensables) que se proveerán ante situación de crisis, y guardia sanitaria.
- Establecer un corredor seguro para el tránsito de personas y camiones.
- Responsabilizar al actor (OPIP) que controlará el no descenso de los tripulantes y notificará a la Prefectura Naval Argentina respecto a cualquier anomalía.
- Identificación de los lugares donde se encuentran disponibles los elementos que garantizan la higiene y los equipos de protección personal.
- Procedimientos de control de los certificados de salud de toda persona que deba ingresar por cuestiones operativas a la instalación.
- Control de los certificados correspondientes a descargas de las embarcaciones por necesidad y urgencia (ej. Residuos según lineamientos de Prefectura Naval Argentina).
- Medidas de desinfección
- Medidas de disposición final de residuos patológicos

8. CONTENIDO DEL PROTOCOLO:

8.1. CENTROS HOSPITALARIOS DE DERIVACIÓN

Hospital Gral San Martin (La Plata): Calle 1 entre 69 y 71. Teléfono (0221) 421 - 1190

Hospital Larrain (Berisso): Calle 5 nro 166. Teléfono: (0221) 461 - 1101

Hospital Cestino (Ensenada): Calle Leandro Alem Nro 350. Teléfono: (0221) 469 – 1041

8.2. DISPONIBILIDAD DE UNIDADES DE TRASLADO

Todos los hospitales antes mencionados cuentan con el apoyo del SAME para el envío de ambulancias.

En caso de necesidad se llamará al teléfono 107 y personal de Sanidad de Fronteras pedirá la unidad de traslado.

8.3. LUGARES ESPECÍFICOS DE AISLAMIENTO

Para una primera observación del caso sospechoso, se ha dispuesto una “Enfermería de Emergencia” ubicada en un edificio aislado situado en la Cabecera Río Santiago Oeste, el cual ha sido reacondicionado para tal función. Este edificio posee una superficie de 30 m² compuestos por una sala para la recepción y control de personas la cual cuenta con camilla, elementos de aseo e higiene personal y elementos de protección sanitaria para el personal sanitario. A su vez cuenta con un baño privado.

Su uso es exclusivo del personal de Sanidad de Fronteras y son ellos los que deciden si hay que mantener aislado allí al caso sospechoso y solicitar su traslado a los centros sanitarios antes mencionados.

8.4. SERVICIOS QUE SE PROVEERÁN

Se cuenta con un servicio de emergencia contratado a la prestadora UDEC y además se dispone del servicio del SAME.

El puerto no dispone de médicos ni de instalaciones sanitarias pero para esta emergencia se utilizará el servicio de medicina laboral del puerto, exclusivo para todos aquellos que no sean tripulaciones.

Se debe tener en cuenta que el puerto a ser frontera, cuenta con la supervisión permanente de Sanidad de Fronteras.

La derivación hospitalaria al Hospital Cestino (Ensenada) es sumamente rápida ya que el mencionado nosocomio se encuentra a 15 cuadras del Puerto. Lo mismo sucede sobre la ribera de Berisso donde se deriva al Hospital Larrain. El mismo está a 10 cuadras del puerto. Independientemente de lo indicado, se encuentra conformado el Comité Operaciones de Emergencias (COE), dispuesto por la Dirección Nacional de Sanidad de Fronteras, el cual está en constante comunicación con los integrantes del mismo, supervisando y dando directivas al respecto.

8.5. CORREDOR SEGURO

Como medida de control el puerto cuenta actualmente solamente con 4 accesos habilitados para el ingreso al área portuaria, 2 ubicados en el Área Operativa lado Ensenada y 2 en el Área Operativa lado Berisso.

En dichos accesos al área portuaria el personal de Protección, Vigilancia y Seguridad destinado a los mismos procede a la toma de temperatura de la/las persona/as que ingresan mediante la utilización de pirómetro digital. Adicionalmente se realiza un cuestionario respecto del su estado de salud y la de su familia. En caso de manifestar posibles síntomas de COVID-19 se procede de la siguiente manera:

- **Personal de planta del Puerto La Plata:** se restringe su acceso y se da intervención al área de Recursos Humanos para que de intervención al Servicio Médico del puerto.
- **Personal de planta de las terminales portuarias:** se restringe su acceso y se da intervención al responsable designado por cada terminal para que inicien los protocolos de intervención propios.
- **Visitas y personal que presta servicio dentro del área portuaria:** se restringe su acceso y se da intervención a la Prefectura Naval Argentina y a Sanidad de Fronteras para que intervengan según su competencia.

La circulación peatonal está separada de la vehicular, no permitiendo el ingreso de grupos de personas de manera simultánea, espaciándolos en el portón de ingreso.

Respecto a los vehículos de carga, no se permite descender del mismo, salvo para concurrir al pabellón sanitario habilitado para el transporte y logística.

Los vehículos particulares no podrán circular con más de 2 personas en su interior, manteniendo la mayor distancia entre ellos dentro del vehículo, sentándose el acompañante o pasajero en el asiento trasero y de manera diagonal al conductor, siempre que el vehículo así lo permita.

8.6. RESPONSABILIDADES CON EL DESCENSO DE TRIPULANTES EXTRANJEROS

Para la verificación del no descenso de tripulantes extranjeros se cuenta como primera medida al sereno del buque, obligado por PNA a estar en la planchada mientras el buque se encuentra en puerto. El OPIP coordinara con el OPB, Sr. Luis Almirón (221 539-4032), responsable directo de la embarcación, el no descenso de los tripulantes. En caso no se cumpla lo indicado, se dará intervención a la PNA, autoridad de aplicación en lo que respecta a estos temas.

8.7. IDENTIFICACIÓN DE LUGARES CON ELEMENTOS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL

Los elementos de higiene y equipos de protección personal se encuentran distribuidos en la enfermería de emergencia creada a los efectos del COVID-19, en la oficina del OPIP y se cuenta con un respaldo de un equipo de repuesto en los accesos a puerto,

identificados como Portón 1 (Ortíz de Rozas esquina Gaggino, Ensenada) y Portón 6 (La portada y Montevideo, Berisso).

Allí se cuenta con alcohol en gel, rociador de agua con lavandina diluída, guantes de latex y barbijos descartables.

Asimismo los vigiladores tienen sus EPP consistentes en mascara plástica, lentes, guantes descartables, barbijo y en caso de necesidad el overall blanco desechable.

8.8. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CERTIFICADOS DE SALUD

Se solicitará a las Agencias Marítimas y contratistas, que realicen una “Declaración Jurada de Salud” indicando que los trabajadores que ingresen a prestar servicios al área portuaria, deberán estar aptos físicamente y fuera de los grupos considerados de riesgo, indicando asimismo que no han viajado al exterior los últimos quince días. En caso de no cumplir con lo antes mencionado, se les prohibirá su ingreso.

El capitán informa por email el listado de la tripulación con su temperatura corporal y que no presenta síntomas de ningún tipo.

El OPIP autoriza el ingreso o egreso de los tripulantes.

Todo esto se coordina previamente con Sanidad de Fronteras quien ya ha inspeccionado el buque y la tripulación al darle la libre plástica.

Para el personal no embarcado, se solicitará la aplicación cuidar con la vigencia del certificado generado por cada persona.

8.9. CONTROL DE LOS CERTIFICADOS DE DESCARGA DE RESIDUOS A BUQUE

Se continuará realizando el mismo procedimiento aprobado por SENASA e informado a PNA.

El buque solicita el servicio de recolección de los residuos de la vida a bordo, se envía al personal con el camión y contenedores plásticos a retirar los residuos y se los envía a disposición final a la empresa contratado a esos efectos (TRIECO). Se acompaña protocola del SENASA al final del informe.

8.10. MEDIDAS DE DESINFECCIÓN

Previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.

Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.

La desinfección ambiental se realizará mediante el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%.

Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se utilizará una concentración de etanol del 70%.

Cuando se realiza la limpieza, será importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible).

Para efectuar la limpieza y desinfección, se hará uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables, estos deben desinfectarse utilizando los productos arriba señalados.

Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por el personal con alta frecuencia, como lo es: picaportes, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.

8.11. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS

Los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, tales como elementos y utensilios de limpieza y los elementos de protección personal desechables, se eliminarán como residuos sólidos domiciliarios, asegurándose de disponerlos en doble bolsa plástica resistente, evitando que su contenido pueda dispersarse durante su almacenamiento y traslado a un sitio de eliminación final autorizado. El retiro de dichos residuos se realiza por medio de una empresa habilitada a esos efectos.

La empresa que normalmente realiza este servicio es LANCEF con oficinas comerciales en Calle 11 Nro 690 – La Plata. Teléfono: (0221) 489 - 3534

Dicha empresa concurre con personal y vehículos propios y retira la caja con las bolsas rojas de residuos patológicos.

9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES:

El Consorcio implementó el teletrabajo y ejecución de tareas a distancia en todos los casos que no se correspondan con trabajos esenciales propios de la actividad y de los trabajadores mayores a 60 años y personas de riesgos definidas por las autoridades nacionales.

Asimismo, se tomaron las medidas de higiene y seguridad en el ámbito laboral para todas aquellas personas que deben prestar servicios a fin de continuar con operatoria portuaria.

Por su parte, el Consorcio tomará la temperatura en el portón de ingreso a cada uno de los trabajadores, usuarios, contratistas y cualquier persona que deba ingresar al puerto.

10. PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE BUQUES DE ZONAS AFECTADAS O CON TRIPULACIÓN CON SÍNTOMAS:

Si el buque proviniera de las ZONAS AFECTADAS POR PANDEMIA, identificadas actualmente en el Artículo 4° del DNU N° 260/2020 (Estados miembros de la Unión Europea, miembros del Espacio Schengen, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, República de Corea, Estado del Japón, República Popular China y República Islámica de Irán), además de lo indicado en el punto 1.), DEBERÁ presentar un registro de temperaturas corporales de los tripulantes y/o pasajeros y copia del libro de consumo de medicamentos, junto con la “Declaración Marítima de Sanidad”. Se deja constancia de que dichas Zonas serán actualizadas diariamente por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, según la evolución epidemiológica, en su carácter de Autoridad de Aplicación. Protocolo Nación Todos.

Si analizada la documentación antedicha hubiese un caso sospechoso de CORONAVIRUS, el buque no embarcará al Práctico y fondeará en zona designada por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA), donde recibirá la visita sanitaria, a cargo de SANIDAD DE FRONTERAS, a fin de evaluar el mismo. Si fuera necesario evacuar a un tripulante o a un pasajero, se DEBERÁ coordinar tal procedimiento con la PNA, bajo instrucciones de SANIDAD DE FRONTERAS. En este supuesto, el buque permanecerá en cuarentena, fondeado y sin ingresar al PUERTO LA PLATA.

Si hubiese un tripulante que presente síntomas de CORONAVIRUS estando el buque amarrado en PUERTO LA PLATA, éste DEBERÁ permanecer a bordo junto con el resto de los tripulantes y los pasajeros, hasta tanto la Autoridad Sanitaria establezca los pasos a seguir en cada caso. En tal situación, el buque permanecerá junto al resto de la tripulación en Puerto, con planchada levantada y guardia de la PNA.

En todos los casos, si SANIDAD DE FRONTERAS decidiera evacuar al pasajero o tripulante que se encuentre a bordo del buque, lo hará con personal propio hasta su ingreso a la ambulancia del SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS DE LA PLATA (SAME), con colaboración de la PNA.

En el caso de que el paciente se resistiese al aislamiento, se extremarán las prevenciones del personal de la fuerza de seguridad, el cual DEBERÁ utilizar guantes, barbijos y protección ocular.

Los pacientes evacuados serán trasladados a “Zona Establecida de Aislamiento” o a los siguientes establecimientos médicos serán el Hospital Gral. San Martín (La Plata),

Hospital Larrain (Berisso) y Hospital Cestino (Ensenada), salvo que la autoridad sanitaria disponga otro, según corresponda, siempre con coordinación de la Autoridad Sanitaria y del SAME.

Producido el traslado del paciente, se desinfectará la “Zona Establecida de Aislamiento”.

11. PROTOCOLOS PRESENTADOS POR LAS TERMINALES Y EMPRESAS DE SERVICIO QUE OPERAN EN EL PUERTO LA PLATA

Se adjunta al presente documento los protocolos presentados por las terminales y empresas de servicios portuarios que operan en el Puerto La Plata, en concordancia con el presente documento.